

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**Solicitud de Información No. 00018/SSC/IP/A/2012**

Toluca de Lerdo, México; Marzo 22 de 2012



**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 28 de febrero de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"Solicito el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 firmados entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública por parte del Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado (Adjunto el link del Anexo de Veracruz consultado públicamente)*  
*<http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/GOBVERSFP/CSFPPTRANSPARENCIA/SFPINFORMACIONADICIONAL/FASP/ANEXO%20TECNICO%20UNICO%20FASP%202010.PDF>*" (Sic)

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Servidor Público Habilitado poseedor de la información que requirió, solicitó al Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la reserva parcial de la información contenida en los *Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, fundamentando su



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



solicitud en el Artículo 20 Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con las fracciones I y II del Artículo 81 de la Ley Seguridad del Estado de México, atendiendo los motivos siguientes:

*[... La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias.*

*La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 142 que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.*

*Atendiendo a lo anterior, el Presupuesto de Egresos de la Federación considera dentro del Ramo 33, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), regulado por la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 25 Fracción VII, 44 y 45, el cual se distribuye en las entidades federativas del país y al Distrito Federal, con el objetivo de coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre la Federación y el Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas del Consejo Estatal de Seguridad Pública, aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal, así como los recursos que para tal fin aporte el Gobierno Estatal.*

*Si bien, en cumplimiento del Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publican en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, no se considera pertinente divulgar la totalidad de información contenida en los Anexos Técnicos derivados de los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, ya que*



*estos contienen de manera específica información sobre los objetivos, líneas de acción, metas programáticas, montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto y de inversión, mecánica operativa, cronogramas de trabajo y los indicadores que permiten dar seguimiento y evaluación de las acciones destinadas a la ejecución de los ejes estratégicos establecidos anualmente, estructurando los Anexos Técnicos de la siguiente manera:*

- 1. Ejes: entendidos como conceptos generales, por ejemplo: Profesionalización, Instancias de Coordinación, Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Pública, entre otros;*
- 2. Programas: al igual que en el nivel de Eje, se trata de conceptos generales que no ponen en riesgo la seguridad pública, por ejemplo: Equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública, entre otros; y*
- 3. Proyectos y Acciones: se trata de conceptos específicos, tales como tipo de armamento y equipo policial, entre otros.*

*En este sentido, puede advertirse el daño que se causaría a la seguridad pública en caso de otorgar acceso a la información relacionada con los Proyectos y Acciones, ya que ambos apartados contienen información específica sobre la adquisición de equipamiento diverso para las instituciones de seguridad pública del Estado de México, razón por la cual es necesario reservar por un periodo de nueve años, o antes si las causas que la generan dejaran de subsistir, la información contenida en los apartados de Proyectos y Acciones de los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado que su divulgación actualizaría el supuesto de reserva señalado en la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con las fracciones I y II del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, ya que el otorgarla implicaría la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México, implicando esta revelación la posibilidad de ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México.*



*De esta manera, respecto de los apartados de Proyectos y Acciones de los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Daño Presente radica en el hecho de que al divulgar la información de los rubros proyectos y acciones de los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se compromete la seguridad del Estado y, por ende, la paz y el orden público, ya que su contenido se constituye materialmente en la posibilidad de determinar la cantidad, calidad y características del equipo con el que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el combate al fenómeno delictivo, lo que colocaría en una situación de vulnerabilidad al personal que la integra, al gestarse la posibilidad de atentar contra su vida o su integridad física.*

*El Daño Probable supone la posibilidad de que los grupos delictivos al determinar cantidades y especificaciones del equipo adquirido con recursos provenientes del FASP referido en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se compromete el logro de los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la neutralización de la lucha emprendida por el Gobierno del Estado de México en materia de Seguridad Pública, ya que los grupos delincuenciales podrían inferir las fortalezas y debilidades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, causando un desequilibrio al interior de ésta, colocándola en situación de desventaja y vulnerabilidad.*

*Finalmente, el Daño Específico consiste en que, de otorgarse esta información, se deteriora la capacidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para preservar y resguardar la vida, integridad y derechos de las personas, limitando las estrategias para combatir las acciones delictivas, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional relativos a la seguridad pública, en virtud de que la difusión de las especificaciones técnicas del equipo con el que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana permitiría a la delincuencia actuar con mayor ventaja, eludiendo las acciones emprendidas por el Estado de México.*

*De esta manera, entregar la totalidad de la información incluida en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, permitiría inferir la cantidad, calidad y características del equipo con el que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como la estrategia por medio de la cual se distribuyen en las unidades administrativas de la Secretaría los recursos destinados a la prevención del delito y rehabilitación, traducida en: objetivos, metas, proyectos, acciones e indicadores de evaluación.*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con las fracciones I y II, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, procede clasificar parcialmente como reservada la información relativa a los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por un periodo de nueve años, o en el momento en que deje de existir la causa de reserva, en virtud de que su divulgación implica la revelación especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México, además de que puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México.*

*Consecuentemente, únicamente se hará entrega de los Ejes y Programas de los Anexos Técnicos derivados de los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011.*

*Por lo que respecta al año 2012, en apego a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, a la fecha transcurre el plazo para la concertación y suscripción del Anexo Técnico Único en comento, razón por la cual aún no obra en los archivos de esta Secretaría. ...]*

Por lo anterior, mediante Acuerdo de Resolución SSC/COI/EXT/II/001/2012, de fecha 21 de marzo del año 2012, el Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos, la clasificación de reserva parcial por nueve años, o en el momento en que deje de existir la causa que la motivó, de los Proyectos y Acciones de los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia, se le hace llegar la información correspondiente a Ejes y Programas de los Anexos Técnicos de referencia, correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, señalando a Usted que el correspondiente al año 2012, en apego a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, a la fecha transcurre el plazo para la concertación y suscripción del Anexo Técnico Único correspondiente, razón por la cual aún no obra en los archivos de esta Secretaría.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

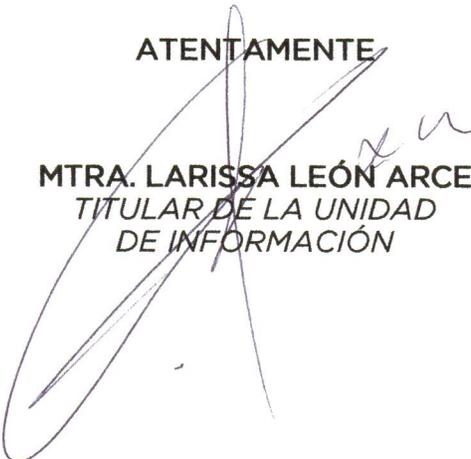


**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

### MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), así como a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] atendiendo a la modalidad de entrega solicitada.

ATENTAMENTE

  
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN